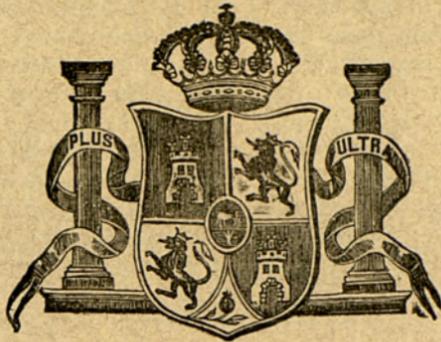


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 148.)

## GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose interpuesto recurso de alzada por D. Crisanto Busto y Valle y cuatro vecinos más de Belorado, contra el aumento de la cuota que pagaban por el servicio de aguas á domicilio, he acordado anunciarlo al público por medio de este Boletín oficial para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en el mismo, las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 24 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina sobre responsabilidad de D. Leandro Valdecañas y D. José Ruiz por pago de intereses de demora de una cantidad por inscripciones del municipio, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimiento administrativo.

Burgos 25 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Merindad de Cuestaurria sobre responsabilidad del Depositario por descubiertos del contingente provincial, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimiento administrativo.

Burgos 25 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Miguel Gimenez, comerciante, como de 28 años de edad, estatura regular, bigote pequeño y castaño, cara ovalada, bien parecido, que se cree vaya acompañado de su esposa y una niña de pecho, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Gobierno.

Burgos 26 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

### Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Rabé de las Calzadas, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun manifiesta el Alcalde por certificación facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 27 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

### Juntas municipales de sanidad

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan las propuestas en terna que se reclamaron por circular inserta en el Boletín oficial número 73, para el nombramiento de las Juntas locales de Sanidad, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio, en la inteligencia de que si en el improrrogable plazo de quinto día no lo verifican, les impondré el correctivo á que por su morosidad, negligencia ó falta de celo se hicieren acreedores.

Burgos 29 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

### Pueblos que se citan.

Aguilera (La), Balbases (Los), Baños de Valdearados, Basconcillos del Tozo, Briviesca, Canicosa, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Cerezo de Riotiron, Condado de Treviño, Espinosa de los Monteros, Fuentecen, Hontoria del Pinar, Lerma, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso, Nava de Roa, Palacios de la Sierra, Pampliega, Pancorvo, Poza, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Roa, Salas de los Infantes, Sasamon, Valle de Manzanedo, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Villahoz y Villсандино.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### NEGOCIADO DE TERRITORIAL.

#### Circular.

Comunicada por la Dirección general de contribuciones directas la Real orden de 3 del corriente señalando el cuyo que ha correspondido á esta provincia por la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año económico de 1899-900 dentro de los tipos máximos de 17'50 por 100 para los distritos que figuran en la primera sec-

cion y de 23 por 100 para los distritos de la segunda, en cuyos tipos se halla ya incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, esta oficina ha procedido á su distribución entre los pueblos que no tienen aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, dando el resultado que aparece en el repartimiento aprobado por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, inserto juntamente con la presente circular.

Señalado, pues, el cupo que á cada municipio corresponde satisfacer, incumbe á los Ayuntamientos, de acuerdo con las Juntas periciales y á la Comisión de evaluación de esta Capital, formar el repartimiento individual de su respectiva localidad, dentro de los tipos máximos ya citados, cuyos repartimientos se ajustarán al modelo número 2, publicado para los de la riqueza rústica y pecuaria, suprimiendo las casillas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y modificando el epígrafe de la 7.<sup>a</sup>, en el sentido de que exprese la riqueza de que se trata, y á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El cupo señalado á cada pueblo es fijo é invariable y por lo tanto sujetándose á él, deberá verificarse la derrama entre todos los contribuyentes que posean riqueza urbana, pudiendo recargar en dichos repartos, sobre las cantidades que resulten para el Tesoro, hasta el 16 por 100 para cubrir atenciones municipales, en cuyo recargo va incluido el 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza, deduciendo á los hacendados forasteros que no tengan la consideración de vecinos, la quinta parte del mencionado recargo municipal, segun lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 19 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de absoluta necesidad que en los repartos se comprendan todos los vecinos contribuyentes de la localidad en primer término y seguidamente los forasteros, totalizando la riqueza de unos y otros por separado y haciendo al final el resumen general, cuidando muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se consignen por riguroso orden alfabético y numeración correlativa; advirtiendo que no se admitirá repartimiento alguno que carezca de los necesarios requisitos ó que figuren en ellos



### Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 74, 79 al 86 del Reglamento vigente de la contribucion industrial, deberán reunirse en esta Administracion los individuos de las clases que forman gremios, con el fin de proceder á la eleccion y nombramiento de Síndicos y clasificadores.

En su vista, la dependencia de mi cargo invita á los Sres. que pertenecen á las clases ó gremios que á continuacion se expresan, para que concurren al local que ocupa esta Administracion, calle de San Juan, número 73, en el dia y hora que asimismo se designan á cada uno de los indicados gremios, con objeto de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de esta Capital, que ha de regir en el próximo año económico de 1899-900, debiendo advertir á dichos interesados que á su presentacion para el acto de referencia deberán venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribucion industrial del último trimestre; en la inteligencia que de no concurrir, la Administracion está autorizada por el art. 85 del indicado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores.

Burgos 26 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

#### Dia 30 de Mayo.

A las nueve de la mañana. Vendedores por mayor de vinos.

A las nueve y media. Agentes de Negocios.

A las diez. Abogados

A las diez y media. Procuradores de los Tribunales.

A las once. Albarderos y jalmeros.

A las once y media. Barberos.

A las doce. Carpinteros con taller abierto.

A las doce y media. Hojalateros y vidrieros.

A la una de la tarde. Panaderos con horno y tienda.

A las cuatro. Tiendas de comestibles.

A las cuatro y media. Abacerías.

A las cinco. Vendedores por menor de paja y semillas.

#### Dia 31 de Mayo.

A las nueve de la mañana. Vendedores por menor de vinos del país

A las diez. Expendedores por menor de carnes frescas.

A las diez y media. Vendedores por menor de carbon.

A las once. Casas de huéspedes.

A las once y media. Vendedores por menor de tejidos.

A las doce. Id. id. de quincalla ordinaria.

A las doce y media. Tiendas de ultramarinos.

A la una de la tarde. Vendedores por menor de tocino.

A las cuatro. Herreros y Cerrajeros.

A las cuatro y media. Zapateros.  
A las cinco. Sastres á la medida.

### CARRUAJES DE LUJO.

#### Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligacion de remitir á esta Administracion, *precisamente antes del dia 5 de Junio*, el padron de carruajes de lujo, acompañado de su copia, lista cobratoria y certificaciones que se determinan en mi circular de 6 de Abril último, inserta en el Boletín oficial de 9 del mismo, esperando de su celo no retardarán el cumplimiento del expresado importantísimo servicio, evitándome de tal modo tener que exigirles la responsabilidad á que diesen lugar por su morosidad en el cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 27 de Mayo de 1899.—El Administrador, Antonio Tamargo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Mariano Garcia Alonso Carriazo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalain, se ha promovido expediente solicitando que se le declare á él, Doña Felipa, D. Inocencio Garcia Alonso Carriazo, D.<sup>a</sup> Petra, D. José Garcia Alonso Carriazo, D.<sup>a</sup> Francisca Alonso Carriazo y Gallo, D.<sup>a</sup> Rafaela, D.<sup>a</sup> Manuela, D.<sup>a</sup> Juliana y D.<sup>a</sup> Florentina Alonso Carriazo y Sainz Terrones, herederos abintestato de D. Manuel Alonso Carriazo y Gallo, natural de Villalain, el cual falleció en la villa de Ciempozuelos el dia 21 de Enero próximo pasado sin otorgar disposicion testamentaria ni haber dejado ascendientes ni descendientes. En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 dias; advirtiéndose que los únicos que hasta la fecha han reclamado la herencia son las anteriormente expresadas como sobrinas del causante, á excepcion de la D.<sup>a</sup> Francisca Alonso Carriazo y Gallo, que lo hace como hermana del finado.

Dado en Villarcayo á 12 de Mayo de 1899.—Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Sebastian Orive Echevarría, de Espinosa de los Monteros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 6 de Junio próximo y hora de la una de la

tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral por Jurados que han de tener lugar en la causa que se instruye contra Miguel Mazon Chaves y otros, sobre homicidio.

Dado en Villarcayo á 24 de Mayo de 1899.—Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Manuel Rasines.

### Santa Maria del Campo.

D. Fabian Gento, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Evencio Ausin Acitores, en concepto de apoderado de D. Manuel Calleja Lozano, vecino de esta villa, contra y en rebeldía de D. Miguel Garcia Ceballos, vecino de Cobos de Cerrato, provincia de Palencia, sobre que el demandado le pague 39 pesetas que es en deber á su poderdante, ha recaído en el dia de hoy la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Miguel Garcia Ceballos á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Evencio Ausin Acitores, como apoderado de D. Manuel Calleja Lozano, las 39 pesetas reclamadas y las costas de este juicio: asi definitivamente juzgando lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Fabian Gento.—Rosio Gonzalez Pinillos.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Palencia y que sirva de notificacion al demandado, expido el presente en Santa Maria del Campo á 22 de Mayo de 1899, de que certifico.—Fabian Gento.—Por su mandado, Rosio Gonzalez Pinillos.

D. Fabian Gento, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Evencio Ausin Acitores, en concepto de apoderado de D. Manuel Calleja Lozano, vecinos de esta villa, contra y en rebeldía de D. Casto Arnaiz Gonzalez, vecino de Cobos de Cerrato, provincia de Palencia, reclamándole 26 pesetas que es en deber á su poderdante, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Casto Arnaiz Gonzalez á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Evencio Ausin Acitores, como apoderado de D. Manuel Calleja Lozano, las 26 pesetas reclamadas y las costas de este juicio: asi definitivamente juzgando, lo manda y firma dicho Señor Juez, de que certifico.—Fabian Gento.—Rosio Gonzalez Pinillos.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Palencia y que sirva de notificacion al demandado, expido el pre-

sente en Santa Maria del Campo á 22 de Mayo de 1899; de que certifico.—Fabian Gento.—Por su mandado, Rosio Gonzalez Pinillos.

### San Clemente del Valle.

D. Marcelo Córdoba y Corral, Juez municipal de este pueblo y su distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por el Sr. Don Marcelo Córdoba, Juez municipal de este pueblo y su distrito, con fecha 16 del actual, en el juicio verbal civil promovido por D. Aniceto Moral Oña, contra Fermina Corral de Benito, se sacan á pública y judicial subasta por término de 20 dias, las siguientes fincas, radicantes en jurisdiccion de este pueblo.

Un prado en Amecia, de 8 celemines, tasado en 200 pesetas.

Una heredad en Fuente Bidroña, de 9, en 25.

La cuarta parte de otra en Vallejo Bardal, de una fanega, en 15.

Un pajar en las Eras bajas, en 100.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 5 de Junio próximo venidero á las ocho de la mañana, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que no hay titulo de pertenencia de las referidas fincas, y los gastos para proveerse de ellos y de escritura serán de cuenta de los compradores.

San Clemente del Valle 16 de Mayo de 1899.—El Juez, Marcelo Córdoba.—El Secretario, Venancio Manso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### GOBIERNO MILITAR.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuya respectiva localidad resida el soldado licenciado procedente de la Isla de Cuba Federico Alvarez de la Vega, hijo de Francisco y de Joaquina, lo manifiesten á este Gobierno Militar con objeto de remitirle varios documentos y valores.

Burgos 27 de Mayo de 1899.—De O. de S. E., el Coronel Secretario, Antonio Bros.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

#### SECRETARÍA.

Los aspirantes á la carrera del Magisterio que deseen ingresar en esta Escuela Normal para comenzar los estudios en el curso académico de 1899 á 1900, solicitarán su admision en la primera quincena del próximo mes de Junio, segun previene el Real decreto de 5 del actual.

El examen de ingreso tendrá lugar en la segunda quincena del citado mes de Junio, verificándose

en la forma establecida en la Real orden de 12 de Junio de 1896; siendo condicion indispensable haber cumplido 16 años de edad, conforme al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Los documentos para solicitar dicho exámen de ingreso, serán:

1.º Instancia dirigida al Señor Director, escrita por el mismo interesado en papel de 12.ª clase.

2.º Cédula personal.

3.º Certificacion de nacimiento, expedida por el Juzgado correspondiente, ó fe de bautismo si la fecha del nacimiento es con anterioridad al 1.º de Enero de 1871.

Certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Mayo de 1899.—El Secretario, Pio Frias Espinosa.

#### Alcaldia de Briviesca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 7 y 17 de Junio próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Briviesca 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Honorato Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Roa para los dias 4 y 24 de Junio, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Mazuelo de Muñó para los dias 1.º y 10 de Junio, á las dos.

El de Tórtoles para los dias 28 del actual y 4 de Junio, á las once.

El de Tablada del Rudron para los dias 4 y 11 de Junio, á la una.

El de Revilla Vallejera para el dia 5, á las once.

El de Villadiego para el dia 11 de Junio, á las once.

El de Redecilla del Camino para los dias 11 y 13 de Junio, á las diez.

El de Sedano para los dias 4 y 11 de Junio, á las dos, respecto de cereales y sal.

El de Oña para los dias 11 y 18, á las once, respecto de carnes, líquidos, pescados y jabon.

El de Pino de Bureba para los dias 6 y 14 de Junio, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y licores, aceites, petróleo, jabon, carnes frescas y saladas.

El de Palazuelos de Muñó para, los dias 4 y 11 de Junio, á las diez, respecto del aceite y aguardiente, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Torduelles para los dias 4 y 11 de Junio, á las diez, respecto del vino, aceite, jabon y petróleo, á la venta libre, y los aguardientes, alcohol y licores á la exclusiva.

El de Peñaranda de Duero para el dia 30 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo á la venta exclusiva los que tengan el privilegio, y con venta libre los demás.

El de Castrillo de la Vega para el dia 2 de Junio, á las diez, respecto de vino, aceite de todas clases, aguardiente, sal y el de carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva, y á las once los cereales, jabon y frescos de mar y rio y sus escabeches, á la venta libre.

El de Nava de Roa para los dias 4 y 11, á las diez, respecto de los granos, legumbres y sal, á la venta libre y los demás artículos á la exclusiva.

El de Retuerta para los dias 4 y 11 de Junio, á las dos, respecto de aceite, jabon y petróleo, á la venta libre, y el vino, aguardientes y licores á la venta exclusiva.

El de Villalba de Duero para los dias 4, 11 y 18 de Junio, á las diez, respecto del jabon, fresco y harinas á la venta libre y los demás artículos á la exclusiva.

El de Salguero de Juarros para los dias 4 y 11 de Junio, á las diez, respecto del vino, aguardiente, petróleo y aceite, á la venta exclusiva.

#### Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

No habiéndose presentado á ser tallados y reconocidos los mozos Domingo Bustamante Lopez, hijo de José y Paula, natural de Quintanilla Valdevodres; Secundino Fernandez Varona, hijo de Calixto y Josefa, natural de Cueva; Pedro Fernandez Ruiz, hijo de Fermin y Francisca, natural del referido Cueva; German Pereda Fernandez, hijo de Eusebio y Anacleto, natural de Pereda, y José Ruiz Llarena, hijo de Benito y Castora, natural de Redondo, número 5, 11, 19, 23 y 24 del reemplazo del año actual, residentes los tres primeros en la Isla de Cuba, y los demás en la República de Méjico; por acuerdo de la Comision mixta se ha instruido expediente de prófugo, y por sus resultados el Ayuntamiento que presido les ha declarado prófugos con las condenas consiguientes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision mixta para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de mencionados prófugos

ó su presentacion ante la Comision mixta.

Merindad de Sotoscueva 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Garcia.

#### Alcaldia de Villaverde del Monte.

Siendo lamentable el abandono en que se hallan los terrenos del comun de vecinos de este pueblo por las introducciones de los ganados de los pueblos limítrofes al mismo, el Ayuntamiento que presido, en sesion de 12 de Febrero último, acordó prohibir la entrada á pastar de toda clase de ganados en los terrenos del comun de vecinos, ó sea dentro de las mojoneras que señalan los límites pertenecientes á este término municipal, bajo la multa de 5 á 15 pesetas que se impondrán al dueño de los ganados que infrinja el expresado acuerdo.

Villaverde del Monte 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Marcos Gozalo.

#### Alcaldia de Iglesias.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal para la asistencia de catorce familias pobres y transeuntes enfermos tambien pobres, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales, la cual se ha de proveer con las formalidades que establece el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, por no existir contrato alguno con el que hasta la fecha le ha venido desempeñando.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Iglesias 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Agapito Burgos.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOPIA

### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En esta casa se hallan de venta los impresos para los **Repartos de rústica y urbana y tablas** para su formacion, con arreglo á los nuevos modelos oficiales; Repartos de consumos y municipales y recibos para los mismos; matrícula industrial; actas para la toma de posesion de los Ayuntamientos, Jueces y Fiscales, y todos cuantos impresos son necesarios á estos.

Tambien se hallan de venta Leyes, Reglamentos y Manuales para Ayuntamientos y Juzgados; papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 3—6

## IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de *Cariñena*, Lain-Calvo, 12, Burgos, encontrarán los Ayuntamientos impresos para los *Repartos de la contribucion territorial*, *Matrículas de subsidio industrial*, *Cuentas municipales* y todos cuantos modelos necesiten para los Juzgados municipales.

Tambien en esta casa y en la de su autor, D. Eugenio Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento de Sasamon (Burgos), están á la venta las *Tablas de gravámenes* para la formacion de los Repartos de la contribucion territorial.

Estando próxima la constitucion de los nuevos Ayuntamientos, se ha hecho tambien una tirada de *Actas* para la toma de posesion de los mismos. 3—3

### Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 4

### IMPRESA

EE

AGAPITO DIEZ Y C.ª

Almirante Bonifaz, 23 y 25.

En este establecimiento se han puesto á la venta los nuevos impresos de *Reparto de la contribucion de territorial y urbana*, arreglados á los últimos modelos oficiales y en buen papel de hilo; Matrículas de industrial; Actas de la toma de posesion de Ayuntamientos, Jueces y Fiscales municipales, Repartos de consumos y municipales con sus recibos, y todos cuantos necesiten los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 2—2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.